



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-37339739-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 194 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-37339739-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, según lo aprobado por Disposición Resolutiva del Presidente N° 80/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisorio.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 564 del 20 de abril de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece un compromiso para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 194 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 564 del 20 de abril de 2022 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2023-109882062-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del SIED dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la

concreción del compromiso establecido por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 564 del 20 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática
TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de carreras de áreas vinculadas a la Informática con título mayor a 4 años de duración. El Director de la Especialización y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrán fijar requerimientos (cursos / evaluaciones) previos a la aceptación de la inscripción. En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de la Especialización y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCD.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CURSOS OBLIGATORIOS					
Tópicos de Ingeniería de Software I	---	108	-	---	
Diseño de Bases de Datos	---	108	-	---	
Técnicas y Herramientas	---	108	-	---	
Tópicos de Ingeniería de Software II	---	108	3	---	
Administración de Proyectos	---	108	-	---	
TRABAJO INTEGRADOR FINAL					
Investigación y Trabajo Integrador Final	---	50	1,2, 4, 5	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 590 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-37339739- -APN-DAC#CONEAU - UNLP - ESP. EN ING. DE SOFTWARE - MD -
REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.